



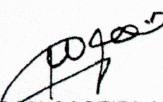
**MODIFICATORIO N° 7 PRORROGA N° 06 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. SA-MC
N° 013-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y CEROM DE COLOMBIA
SAS.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CEROM DE COLOMBIA SAS**. Identificada tributariamente con N.I.T N° 820003010-2, representado legalmente por **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 74363121 expedida en Sutatenza – Boyacá, quien obra en nombre propio y que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-MC N° 013-2025**, celebrado el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), y cuyo objeto corresponde a la “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, previas las siguientes consideraciones 1.- Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo “...Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...” 2.- Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” 3.- Que, En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la prórroga del contrato, cuando hay lugar a ello así: “Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución” 4.- Que el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Samacá suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-MC N° 013-2025**, cuyo objeto corresponde a la “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**” 5. El Contratista de obra, **CEROM DE COLOMBIA SAS** mediante oficio de fecha 19 de junio del año 2026, solicita se realice y formalice en debida forma el otrosí No. 07, prórroga No. 06 al contrato de obra SA-MC-013-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 5.1 A través de la presente y en calidad de contratista del contrato de obra pública No. SA-MC-013-2025, cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, solicito amablemente, se realice y formalice en debida forma el OTROSÍ No. 7 – prórroga 6, al contrato de obra pública en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 5.1.1 Durante la ejecución contractual se ha dado continuidad al desarrollo de las actividades programadas, alcanzando a la fecha un avance de obra superior al 95 %, lo que evidencia un progreso significativo en la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. No obstante, el desarrollo de algunas actividades se ha visto afectado por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, tales como las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución de la obra, los tiempos de suministro de materiales por parte de algunos proveedores y las dificultades logísticas relacionadas con el transporte y desplazamiento de materiales hasta los frentes de trabajo, situaciones que han incidido en el cronograma inicialmente previsto. 5.1.2 Actualmente se encuentran en ejecución y pendientes de culminación actividades correspondientes a la instalación de cubiertas, aplicación de pinturas, acabados y demás obras complementarias necesarias para la correcta terminación y entrega del proyecto, las cuales requieren un tiempo adicional para su ejecución, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de la obra y la adecuada puesta en funcionamiento de las intervenciones realizadas. 5.1.3 En consecuencia, y

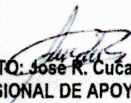


con el fin de culminar la totalidad de las actividades contratadas en debida forma, solicito respetuosamente a la Supervisión del contrato considerar y emitir concepto favorable para el otorgamiento de una **prórroga por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, sin que ello implique modificaciones a las condiciones técnicas inicialmente pactadas, permitiendo así la finalización satisfactoria del objeto contractual.** 6. Atendiendo la solicitud emitida por la firma contratista de obra, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso una prórroga al contrato de obra SA-MC-013-2025 **por un plazo de un (01) mes.** La presente modificación no incrementa el valor total del contrato de obra. La presente modificación obliga al contratista de obra a responder por los gastos administrativos derivados de la ampliación de plazo, sin reconocimiento alguno por parte de la entidad. 7. Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo. 8. Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 7, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** La presente tiene por objeto, realizar PRORROGA N6 al CONTRATO DE OBRA N° SA-MC- 013-2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** suscrito entre las partes para el desarrollo del objeto inicialmente pactado, **CLÁUSULA SEGUNDA: TIEMPO A ADICIONAR:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo es de un (01) meses, contado a partir de la fecha de terminación según prórroga N°5, con el fin de ejecutar el objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. SA-MC N° 013-2025 **CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde Municipal


CEROM DE COLOMBIA SAS.
R/L JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO


PROYECTO: José R. Cucancho.
PROFESIONAL DE APOYO


REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA